

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA POR EL **LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL **C.P. OSWALDO MURRILLO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE SINDIC MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO, EL **C.P. GERARDO MANRIQUEZ AMADOR**, TESORERO GENERAL MUNICIPAL; Y COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "**LA ESCUELA**", por conducto de su representante, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal que la creó, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 510 de fecha 22 de Enero de 2009, y que se encuentra sectorizada orgánicamente a la Contraloría General del Distrito Federal, dependencia a la que corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 87 del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, y 7 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión; en tanto que la primera parte del Artículo 6 del mismo ordenamiento establece que la entidad deberá administrar su patrimonio en razón de su objeto. Para ejercer las funciones inherentes a la administración de su patrimonio, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal indica que el órgano ejecutivo de "**LA ESCUELA**" es su Dirección General, en tanto que el Artículo 32 fracción I de la multicitada Ley señala como facultad de la Dirección General dirigir, coordinar, administrar y representar legalmente a la Escuela.
- I.3 Que entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública, de conformidad con la fracción VIII del artículo 4 de su Ley Orgánica.
- I.4 La actual titular de la Dirección General es la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, quien tiene las atribuciones ejecutivas y de administración señaladas en el apartado anterior y por lo mismo, atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo ya citado y también por lo dispuesto por los Artículos 54 fracciones I y II, 71 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; que acredita su personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor

por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 3 de Marzo de 2009.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Tacuba N° 4, Centro Histórico de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

**II.** Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de su representante, que:

II.1 El Municipio de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur, es una entidad de interés público, autónomo en su régimen interno, e investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con libre administración de su hacienda, y en relación al ejercicio de la autoridad, le competará todo lo que no esté expresamente reservado por la ley a las jurisdicciones federal y estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur.

II.2 El gobierno Municipal se ejerce por la decisión legal del Ayuntamiento, es representado por el presidente Municipal en lo referente a la ejecución de sus planes, acuerdos y reglamentos, y por el síndico Municipal en cuanto a la representación jurídica en los litigios, la procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales

II.3 Que sus representantes son los C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal y el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Síndico Municipal, quienes acreditan su personalidad mediante copia

CONVENIO DE COLABORACION EAPDF/CC/02/2011

certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Comité Electoral Municipal, de fecha 11 de febrero de 2011.

- II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Boulevard Mijares número 1413 de la Colonia centro, Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur. ✓

**III. Declaran ambas partes**

- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes. ✓
- III.2 Que es de interés realizar estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública. 4
- III.3 Que están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes. ✓

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre **"LAS PARTES"** a fin de que la **"LA ESCUELA"**, en cumplimiento de su objeto, realice las acciones necesarias para diseñar y ejecutar un **Programa de Asesoría** que permita a **"EL AYUNTAMIENTO"** la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno para el periodo 2011-2015, así como su Planeación Estratégica acorde a las necesidades y sustentabilidad municipal a corto, mediano y largo plazo. ✓

**"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto será realizado con la colaboración de instituciones gubernamentales, privadas y expertos profesionistas que ambas consideren idóneos para la realización del objeto del presente instrumento, a través de la realización de consultas, talleres, etc.

## **SEGUNDA. APORTACIONES**

Para la consecución del objeto del presente instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará a **"LA ESCUELA"** la cantidad de \$ 1'247,400.<sup>00</sup> (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos <sup>00</sup>/100 M. N.) más I.V.A., reservando ésta un monto de hasta el 5% para destinarse a la investigación del Desarrollo Municipal al seno de la Escuela, cubriéndose con ello y sin fines de lucro, el *expertise* de la institución.

Dicho monto se cubrirá en ministraciones que se entregarán en dos exhibiciones, una al inicio del trabajo (50 por ciento) y otra al momento de la entrega del trabajo final (50 por ciento restante), por concepto de apoyo financiero conforme al plan de trabajo que corre agregado al presente instrumento legal bajo el Anexo Número Uno.

La entrega de los apoyos financieros antes mencionados serán recibidos por **"LA ESCUELA"** previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos por la normativa correspondiente.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá como compromisos los siguientes:

- a) Establecer las líneas generales y prioridades de política pública.

- b) Proporcionar todo el material bibliográfico y documental que obre en su poder, así como el marco jurídico que rige el proceso de planeación.
- c) Brindar todas las facilidades necesarias y suficientes a los servidores públicos designados para desarrollar las actividades de asesoría;
- d) Designar a los servidores públicos que participarán en el programa de asesoría para elaboración del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2011-2015 y su Planeación Estratégica.
- e) Integrar grupos de trabajo multidisciplinario y representativo de los sectores económico, social, privado y académico que participe en la consulta para el diseño y formulación de propuestas para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2011-2015 y su Planeación Estratégica.
- f) Brindar hospedaje, transporte y alimentos adecuados sin costo para el personal de **"LA ESCUELA"** que en su representación asista al Ayuntamiento en la ejecución y seguimiento del Programa de Asesoría. En el entendido que el grupo de asesores consta de seis (6) personas, mismo que estarán en el municipio los días 03, 04, 05 y 06 de agosto de 2011 en una primera visita y los días 26, 27 y 28 de agosto de 2011, para la entrega del borrador del proyecto y modificaciones finales.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ESCUELA"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA ESCUELA"** tendrá como compromisos los siguientes:

- a) Coordinar la ejecución y supervisión de la Asesoría para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2011-2015, así como su Planeación Estratégica, a través de un equipo de trabajo profesional.

- b) Asesorar y supervisar al personal administrativo que designe **"EL AYUNTAMIENTO"** en la elaboración de los documentos denominados Plan de Desarrollo Municipal y Planeación Estratégica de Los Cabos, Baja California Sur, para el periodo 2011-2015.
- c) Asistir, conforme al Programa de Asesoría a las reuniones de trabajo a realizarse en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Realizar las aclaraciones que **"EL AYUNTAMIENTO"** estime necesarias, derivadas de las acciones del Programa de Asesoría.
- e) Contratar a su costa, en caso necesario, asesoría externa altamente especializada en los temas municipales, de política y gestión pública.
- f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre la ejecución del Programa de Asesoría.
- g) Destinar los recursos aportados a la consecución del objeto del presente instrumento.

#### **QUINTA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES**

**"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución de este Convenio a las siguientes personas, mismas que deberán realizar las reuniones necesarias y suficientes a través de los diferentes medios de comunicación, con la finalidad de cumplir con el objeto materia del presente convenio.

**"EL AYUNTAMIENTO"** designa al M. en C. Jesús Druk González, Director General de Ecología y Medio Ambiente, numero telefónico 01(624)1922524 correo electrónico [jdruk@hotmail.com](mailto:jdruk@hotmail.com); al T.C.C. Luis Armando Díaz, Director General de Desarrollo Social, numero telefónico 01(624)1922520, correo electrónico [luisarmandobcs@hotmail.com](mailto:luisarmandobcs@hotmail.com); al Lic. Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, numero telefónico

CONVENIO DE COLABORACION EAPDF/CC/02/2011

01(624)1225839 correo electrónico [secretariogral\\_loscabos@hotmail.com](mailto:secretariogral_loscabos@hotmail.com) y al Lic. Javier Ruiz Almanza, Secretario Técnico, numero telefónico 01(624)1922552 correo electrónico [javier.ruiz@loscabos.gob.mx](mailto:javier.ruiz@loscabos.gob.mx).

"**LA ESCUELA**" designa al Mtro. Alfredo Rodríguez Banda, Secretario General, con número telefónico 51 30 55 70 extensión 5571 y correo electrónico [arodriguezba@df.gob.mx](mailto:arodriguezba@df.gob.mx).

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la Institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; motivo por el cual, "**LAS PARTES**" se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

### **SÉPTIMA. NO ASOCIACIÓN**

La celebración del presente convenio de colaboración no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre "**LAS PARTES**", toda vez que ninguna de ellas actuará, ni intentará actuar como representantes de la otra, ni creará obligaciones para la otra, ni la comprometerá de ninguna manera.

### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**

El material y los trabajos que resulten de la ejecución parcial y/o total del objeto del presente instrumento, será desde el inicio de los trabajos, propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**", razón por la cual se reserva todos los derechos morales y patrimoniales de autor; no así la información

CONVENIO DE COLABORACION EAPDF/CC/02/2011

proporcionada por cada una de **"LAS PARTES"**, la cual será de su propiedad, y sobre la cual, cada una de ellas se compromete a guardar en estricta confidencialidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que le pudiere causar a su contraparte.

**"LA ESCUELA"** deberá informar del contenido de esta cláusula, a las personas físicas y/o morales con las que establezca relaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, e insertará en los convenios, contratos o cualesquier otro documento que convenga con esas personas físicas y/o morales, una cláusula asegurando para **"EL AYUNTAMIENTO"** los derechos morales patrimoniales de autor, a los que se refiere esta cláusula.

Queda estrictamente prohibido publicar, reproducir, o difundir los trabajos y materiales del proceso de ejecución del objeto del presente instrumento, sin previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**; no obstante, **"LA ESCUELA"** podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, para fines académicos y de investigación, debiendo otorgar los créditos correspondientes.

### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, transmitan, reciban o lleguen a conocer al amparo del presente acuerdo de voluntades, vigilando que el personal que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se conduzcan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y no podrá ser divulgada, reproducida, almacenada, resumida, modificada, alterada o transmitida por ningún medio a terceros, en el entendido de que tal información será utilizada única y exclusivamente para la consecución del objetivo, materia del presente instrumento.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su continuación; o bien, su terminación anticipada.

## **DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos, derechos y/o cualquier otra contribución que conforme a la legislación aplicable le correspondan, con motivo de la celebración del presente convenio de colaboración.

## **DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de **"LAS PARTES"**, se hará por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este

documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta la terminación de los trabajos, mismo que deberá ser antes del **30 de agosto de 2011**.

### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con quince días naturales de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada Correspondiente. Si quedaren pagos pendientes de realizar, éstos se actualizarán con base en el avance del programa de asesoría que se tenga al momento de la terminación anticipada

### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado por acuerdo expreso y escrito de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá los efectos correspondientes a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN**

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "**LAS PARTES**".

↓

↘

11

*[Handwritten signature]*

✓

## DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ DE DISPOSICIONES.

En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este convenio de colaboración o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia sea declarada por cualquier autoridad competente como no susceptible de ejecución, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, **"LAS PARTES"** bajo este convenio de colaboración, convienen en utilizar sus mejores esfuerzos para cumplir, al mayor grado posible, los fines de la disposición eliminada, en estricto apego a las disposiciones legales y/o administrativas aplicables tanto a **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

## DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse en amigable composición, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales locales del Estado de Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman por duplicado, en la

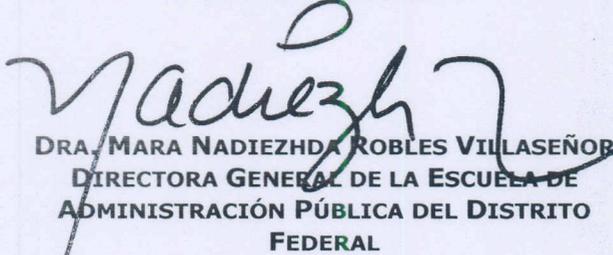
12/9

CONVENIO DE COLABORACION EAPDF/CC/02/2011

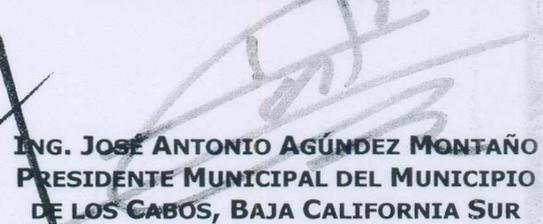
Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil once.

**POR "LA ESCUELA"**

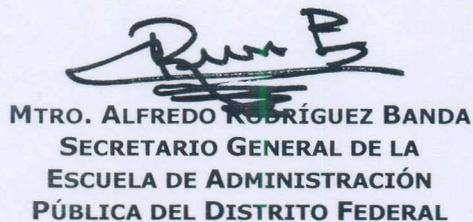
**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



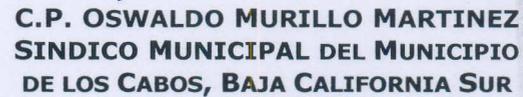
**DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA DE**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO**  
**FEDERAL**



**ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO**  
**DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**

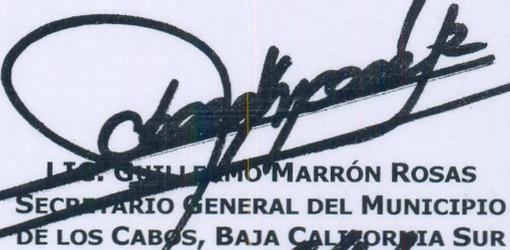


**MTRO. ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**



**C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ**  
**SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO**  
**DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**

13



**LTO. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**  
**SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO**  
**DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**



**C.P. GERARDO MANRIQUEZ AMADOR**  
**TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO**  
**DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2015.